



**mpsM**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN

HP-TE- 11958-2020

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**  
**Nº 104-2020-MPSM**

Tarapoto, 20 de noviembre de 2020.

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el jueves, 19 de noviembre de 2020, donde estuvieron presentes **regidor Henry MALDONADO FLORES**, **regidora Pamela Ingrid CORDOVA VELARDE**, **regidor Javier Pascual PINCHI VASQUEZ**, **regidor Álvaro RAMIREZ FASANANDO**, **regidor Américo AREVALO RAMIREZ**, **regidor Arbel DAVILA RIVERA**, **regidora Liz DEL AGUILA BETETA DE PAREDES** y **regidor Leonardo HIDALGO VIGIL**; se trató el **Informe Legal N°237-2020**, emitido por la Asesoría Jurídica, quienes presentan Proyecto de Convenio entre la Municipalidad Provincial de San Martin y el Gobierno Regional San Martin, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N°356-2020-GRSM-GTBM-T, de fecha 06.11.2020, emitido por la Gerencia Territorial Bajo Mayo Tarapoto donde solicita suscripción de “Convenio Específico de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional San Martin y Municipalidad Provincial de San Martin”, para la delegación de facultades por parte de la primera señalada a favor de la segunda a fin de que esta ultima ejecute el proyecto de inversión denominado “Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martin, con CUI 2291920 y SNIP 333351”.

Que, mediante Informe Legal N° 237-2020-OAJ/MPSM, de fecha 13.11.2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aprobación del presente proyecto de Convenio por parte del Concejo Municipal Provincial de San Martin, por ser de su competencia y estar acorde a ley.

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 9° inciso 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme al Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al artículo 88° inciso 88.3, del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos aprobado por DS N°004-2019-JUS, las entidades a través de sus representantes,



pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias, y; con cláusulas expresas de libre adhesión y separación.

Que, conforme al artículo 76° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, la competencia y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Que, conforme al artículo 85° numeral 1.1 de la Ley N° 27912 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades cuenta con funciones específicas exclusivas para establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional. Sin embargo, dicha competencia puede ser delegado mediante convenio, debiendo establecer en esta la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, conforme al artículo 85° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, los organismos públicos de nivel nacional o regional, como es el caso del Gobierno Regional San Martín, están obligados a convenir mediante convenio, la ejecución de obras de carácter local (en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control) de competencias municipales, sean provinciales o distritales.

#### POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria celebrada el jueves, 19 de noviembre de 2020, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**ARTICULO 1. – APROBAR**, el “Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional San Martín y Municipalidad Provincial de San Martín”, con dispensa de dictamen de comisión.

**ARTICULO 2. – AUTORIZAR**, al señor alcalde Arq. Tedy del Águila Gronerth, la suscripción del “Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional San Martín y Municipalidad Provincial de San Martín”.

**ARTICULO 3. – NOTIFICAR**, el presente acuerdo al Gobierno Regional San Martín y a las Instancias de Administración Municipal para conocimiento y fines pertinentes.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

C.c  
AL;  
GM;  
GA;  
**GSCR:**  
SG;  
OAJ;  
OIS;  
OII y  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Arg. **TEDY DEL AGUILA GRONERTH**  
Alcalde